COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA No. IMC018 DE 2022

Señora
MARIELA OJEDA TORRES
26.994.309 de Fonseca La Guajira
FUNDACION GENESIS G.B.S con NIT: 900300675-3
Calle 13 # 19-26 Fonseca – La Guajira
Teléfono: 3004918053
Correo Electrónico: fundaciongenesis2016@hotmail.com

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación Oferta de Mínima cuantía No. IMC018-2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que el Departamento de La Guajira, acepta de forma expresa la oferta presentada para la ejecución del siguiente objeto el **"APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS SOBRE SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**.

La presente comunicación de aceptación, y la oferta presentada, constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8° del Decreto 1082 de 2015; igualmente esta aceptación se regirá por lo establecido en el estudio previo, la invitación pública del proceso Nro. IMC018-2022, las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial, por las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS SOBRE SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En el desarrollo del objeto del contrato, y el contratista deberá:

1. Realizar actividades de persuasión y sensibilización en seguridad vial a los actores viales dentro del departamento de la Guajira
2. Brindar orientación y capacitación en relación a la seguridad vial a los conductores afiliados a cooperativas, empresas privadas y empresas de transporte público en el Departamento de la Guajira
3. Asesoría en el proceso de Estructuración, formulación y/o implementación de los PESV a las empresas de transporte de pasajeros en el departamento de la Guajira
4. Implementar estrategias educativas en seguridad vial con el fin de disminuir los índices de accidentabilidad en el Departamento de la Guajira

CLAUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS – ESPECIFICACIONESDE LO REQUERIDO.

DESCRIPCION	CANT
HIDRATACION	2000
REFRIGERIO REFORZADO: PASTELITOS HORNEADOS DE CARNE Y JAMÓN Y QUESO Y/O POLLO CON JAMÓN Y QUESO Y/O HAWAIANO) Y/O PASTELITOS DE QUESO, GASEOSA O JUGO EN ENVASE TETRA PACK EN 250 ML. DOS VECES AL DÍA, PARA EL PERSONAL DE APOYO.	700
PENDÓN COMPLETO DE 2,5 M X 1,50 M IMPRESIÓN DIGITAL, FULL COLOR, LONA TIPO BANNER, SOPORTE EN BASE DE HIERRO PLEGABLE, VARILLAS DE ALUMINIO CON TRAVESAÑOS PARA USO INTERIOR Y EXTERIOR.	3
ALQUILER DE EQUIPO S, (VIDEO BEAM, CAMARAS FOTOGRAFICAS, CAMARA FILMADORA)	3

ALQUILER DE AUDITORIO, SONIDO Y SILLAS	1
TRANSPORTE	1
DISEÑO E IMPRESIÓN CARTIILLAS TEMA DE SEGURIDAD VIAL. MATERIAL PAPEL COTE, A 10 PG, Y CERTIFICADOS DE ASISTENCIA	700

CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($63.817.524 COP) IVA INCLUÍDO.,** según propuesta económica allegada.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA cancelará los bienes y servicios requeridos, mediante un sólo pago, a la entrega de la totalidad de los mismos, con la presentación de factura electrónica de acuerdo a la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y/o documento equivalente según el caso, previa certificación a satisfacción suscrita por el supervisor en la cual se reconozcan las cantidades entregadas satisfactoriamente y se autorice el respectivo pago.

La factura electrónica de acuerdo a la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y/o documento equivalente según el caso deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

Así, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA pagará al CONTRATISTA dentro de los **TREINTA (30)** días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría General, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá presentar la póliza debidamente aprobada y vigente de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES. Son obligaciones generales del contratista, con las cuales se obliga a cumplir con la presentación de su propuesta y posterior suscripción del contrato:

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como el carné de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por el director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de La Guajira, en materia de procedimientos en seguridad vial.
8. Asistir a las actualizaciones programadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de La Guajira, que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de sus obligaciones.
9. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Las demás que estén directamente relacionada con el objeto del contrato y con la necesidad del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de La Guajira.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar las campañas de seguridad vial dirigidas a todos los actores viales involucrados en el proceso a través de actividades lúdicas y pedagógicas, con material didáctico y audiovisuales.
2. Realizar dentro de la prestación del servicio, las actividades de sensibilización en seguridad vial a través de documentos (folletos, pendones, videobeam, expoiniendo imágenes relacionadas a accidentes viales y otros temas que promuevan la buena cultura vial en los habitantes del Departamento de la Guajira
3. Realizar las campañas de seguridad vial dirigidas a todos los actores viales y a los conductores afiliados a cooperativas, empresas privadas y empresas de transporte público en el Departamento de la Guajira involucrados en el proceso a través de actividades lúdicas y pedagógicas, con material didáctico y audiovisuales

4. Asesorar en el proceso de Estructuración, formulación y/o implementación de los PESV a las empresas de transporte de pasajeros en el departamento de la Guajira y así mismo enseñarles cómo realizar los nuevos PESV.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, y en general las contenidas en los estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la Propuesta.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El contrato tendrá una ejecución de DOS (02) DÍAS, el cual se encuentra programado el evento de Capacitación en Gestión Documental para los días 5 Y 6 de Diciembre del 2022, estando suscrita el acta de inicio, previa Expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015-, los riesgos del proceso deberán ser amparados teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRA	APLICA	%	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio		X		SI	10	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Departamento de la Guajira dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender EL Departamento de la Guajira, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Departamento de la Guajira por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CEDER: La ejecución del objeto no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento de La Guajira.

CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución de la presente orden, la ejercerá la DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL o el funcionario que este designe mediante oficio, quien podrá ser contactado en su oficina ubicada en el Palacio de La Marina en la Calle 1ra No 6-05, lugar al cual igualmente podrá dirigir cualquier comunicación dirigida a la administración Departamental.

CLAUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Y para su aprobación se requiere de la reserva presupuestal respectiva, previo cumplimiento de los requisitos de legalización tales como pago de impuesto de timbre si a ello hubiere lugar, y el pago de las demás tarifas legalmente establecidas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que

le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. - El CONTRATISTA debe hacer presentación al momento de solicitar pago por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, del recibo con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, en especial la información entregada por el CONTRATANTE, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará a quienes puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al consignado en el presente instrumento. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, las partes acuerdan excluir de este acuerdo de confidencialidad la información que sea de público conocimiento o que constituya un hecho notorio o aquella información que sea requerida por la ley o por autoridad competente.

Para constancia de la presente aceptación, se firma la misma a los 05 DIC 2022

JOSE JAIME VEGA VENCE
Gobernador (E) del Departamento de La Guajira.

MARIELA OJEDA TORRES
26.994.309 de Fonseca La Guajira
RL. **FUNDACION GENESIS G.B.S**
Contratista

Proyectó: JHEYSER VELEZ MENDOZA – Profesional Especializado
Revisó: CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND – Asesor Área de Contratación